



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 8080

### POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

### EN ESPACIO PÚBLICO

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE

### AMBIENTE

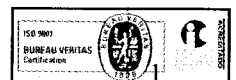
De conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decreto Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2007ER15003 del 10 de Abril de 2007, la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la aprobación del diseño paisajístico del proyecto Adecuación del Parque, que comprende: la evaluación de CINCO (5) **ACACIA BRACATINGA**, CUATRO (4) **ARAUCARIA REAL**, UN (1) **BREVO**, UN (1) **CABALLERO DE LA NOCHE**, UN (1) **CAUCHO BENJAMIN**, UN (1) **CAUCHO COMÚN**, CUATRO (4) **CIPRES**, TRES (3) **CIPRES ENANOS**, DOS (2) **LAURELES**, DOS (2) **NARANJILLAS**, CUATRO (4) **PINOS**, DIEZ (10) **PALMAS DE YUCA**, UN (1) **SAUCO**, UN (1) **URAPAN**, ubicados en espacio público del Parque Calle 161 Bis con Carrera 108, barrio Carmenza, Localidad de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, realizo visita el día 13 de Junio de 2007, en el parque Calle 161 Bis con Carrera 108, barrio Carmenza, Localidad de Fontibón, sitio en donde se encuentran las especies arbóreas para emitir el Concepto Técnico No. 2007GTS842 del 19 de Junio de 2007, en el que determino:

"Tala de CINCO (5) **ACACIA BRACATINGA**, CUATRO (4) **ARAUCARIA REAL**, UN (1) **BREVO**, UN (1) **CABALLERO DE LA NOCHE**, UN (1) **CAUCHO BENJAMIN**, UN (1) **CAUCHO COMÚN**, CUATRO (4) **CIPRES**, TRES (3) **CIPRES ENANOS**, DOS (2) **LAURELES**, DOS (2) **NARANJILLAS**, CUATRO (4) **PINOS**, DIEZ (10) **PALMAS DE YUCA**, UN (1) **SAUCO**, UN (1) **URAPAN**"

Así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente Concepto Técnico **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial."

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **69 Ivps Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s)**, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Dentro de la zona de intervención de propiedad existe espacio disponible para siembra de árboles, SI, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida, SI, **debe plantar 10 árboles** de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a **10 Ivps**, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra. Descontando el valor de los IVPs, de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá **CONSIGNAR**, el valor de **\$ 7.606.400.00 M/cte** equivalente a un total de **69 IVP** y **20.51 SMMMLV** en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales, de conformidad y acogiendo el diseño paisajístico presentado por el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL-IDPAC**."

Igualmente, prevé el Concepto que deberá: "Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala**, la suma de **\$ 168.300.00** de acuerdo con el No. **5331**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.....".

al



Σ

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*

Que el Artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener elaborado el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al*

ad



2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8080

*Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación".*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No.2007GTS842 del 19 de Junio de 2007, se establece que dada la ubicación de los especímenes evaluados, esta Secretaría considera viable autorizar a la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, para la realización de tratamientos silviculturales, tala de CINCO (5) **ACACIA BRACATINGA**, CUATRO (4) **ARAUCARIA REAL**, UN (1) **BREVO**, UN (1) **CABALLERO DE LA NOCHE**, UN (1) **CAUCHO BENJAMIN**, UN (1) **CAUCHO COMÚN**, CUATRO (4) **CIPRES**, TRES (3) **CIPRES ENANOS**, DOS (2) **LAURELES**, DOS (2) **NARANJILLAS**, CUATRO (4) **PINOS**, DIEZ (10) **PALMAS DE YUCA**, UN (1) **SAUCO**, UN (1) **URAPAN**, ubicados en espacio público del Parque Calle 161 Bis con Carrera 108, barrio Carmenza, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

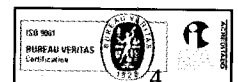
Que los tratamientos correspondientes para estas especies arbóreas, se encuentran descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario **SI** deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies es: ALBIZIA LOPHANTA – volumen .34254, ARAUCARIA HETEROPHYLLA – volumen .07092, CHAMAECYPARIS PISIFERA – volumen .00019, CITRUS SP – volumen .00084, CUPRESSUS LUCITANIA – volumen .24825, FICUS BENJAMIN – volumen .00118, FRAXINUS CHINENSIS – volumen .07926, PINUS RADIATA – volumen .4685, PITTOSPORUM UNDULATUM – volumen .12912, SAMBUCUS PERUVIANA-volumen .00075, YUCCA ELEPHANTIPES – volumen .05236, **SI** generan madera comercial, según lo expresado en el concepto Técnico No. 2007GTS842 del 19 de Junio de 2007.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.


Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados –IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijo las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la

  
BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 168.300.00)**, de acuerdo con el **No. 5331**, generado por el Sistema de Información Ambiental –SIA-, y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Y **PLANTAR 10 árboles** de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a **10 Ivps**, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispone las Competencias de Grandes Centros Urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,... (...)."*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con el Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009 y lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 13 de mayo de 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la



Carrera 6° N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8080

cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de CINCO (5) **ACACIA BRACATINGA**, CUATRO (4) **ARAUCARIA REAL**, UN (1) **BREVO**, UN (1) **CABALLERO DE LA NOCHE**, UN (1) **CAUCHO BENJAMIN**, UN (1) **CAUCHO COMÚN**, CUATRO (4) **CIPRES**, TRES (3) **CIPRES ENANOS**, DOS (2) **LAURELES**, DOS (2) **NARANJILLAS**, CUATRO (4) **PINOS**, DIEZ (10) **PALMAS DE YUCA**, UN (1) **SAUCO**, UN (1) **URAPAN**, ubicados en espacio público del Parque Calle 161 Bis con Carrera 108, barrio Carmenza, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**PARAGRAFO:** La Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, deberá tramitar ante esta Secretaría el Salvoconducto de Movilización que ampare el volumen y las especies señalada en el Concepto Técnico., así: **ALBIZIA LOPHANTA** - volumen .34254, **ARAUCARIA HETEROPHYLLA** - volumen .07092, **CHAMAECYPARIS PISIFERA** - volumen .00019, **CITRUS SP** - volumen .00084, **CUPRESSUS LUCITANIA** - volumen .24825, **FICUS BENJAMIN** - volumen .00118, **FRAXINUS CHINENSIS** - volumen .07926, **PINUS RADIATA** - volumen .4685, **PITTOSPORUM UNDULATUM** - volumen .12912, **SAMBUCUS PERUVIANA**-volumen .00075, **YUCCA ELEPHANTIPES** - volumen .05236.

**ARTICULO SEGUNDO:** El anterior tratamiento silvicultural, se realizara conforme a la siguiente tabla:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

9080

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Citrus sp.	3	2	.00042	X			Marcado en campo No. 1		Tala
2	Sambucus nigra	4	4	.00075	X			Marcado en campo No. 2		Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	NARANJILLA	3	2	1	X			Marcado en campo No. 3		Tala
4	ARAUCARIA RE	11	5	2	X			Marcado en campo No. 4		Tala
5	Palma Yuca	7	3	1	X			Marcado en campo No. 5		Tala
6	Palma Yuca	13	4	1	X			Marcado en campo No. 6		Tala
7	Palma Yuca	7	3	1	X			Marcado en campo No. 7		Tala
8	ARAUCARIA RE	7	5	2	X			Marcado en campo No. 8		Tala
9	Palma Yuca	5	2	1	X			Marcado en campo No. 10		Tala
10	CIPRES	16	8	3	X			Marcado en campo No. 11		Tala
11	ARAUCARIA RE	17	8	4	X			Marcado en campo No. 12		Tala
12	Palma Yuca	6	2	1	X			Marcado en campo No. 13		Tala
13	CIPRES	12	8	1	X			Marcado en campo No. 14		Tala
14	PINO	56	12	1	X			Marcado en campo No. 15		Tala
15	ACACIA BRACA	23	11	4	X			Marcado en campo No. 16		Tala
16	ACACIA BRACA	30	13	3	X			Marcado en campo No. 17		Tala
17	PINO	44	8	2			X	Marcado en campo No. 18		Tala
18	ACACIA BRACA	19	7	3			X	Marcado en campo No. 19		Tala
19	ARAUCARIA RE	5	2	1	X			Marcado en campo No. 21		Tala
20	CIPRES	22	7	1	X			Marcado en campo No. 22		Tala
21	CIPRES ENAN	2	2	1	X			Marcado en campo No. 23		Tala
22	PINO	35	5	2	X			Marcado en campo No. 24		Tala
23	CIPRES ENAN	2	2	0	X			Marcado en campo No. 25		Tala
24	CIPRES ENAN	2	2	0	X			Marcado en campo No. 26		Tala
25	ACACIA BRACA	18	6	2	X			Marcado en campo No. 27		Tala
26	Palma Yuca	6	2	0	X			Marcado en campo No. 28		Tala
27	ACACIA BRACA	19	4	2	X			Marcado en campo No.		Tala

*all*



*E*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8080

						29	
28	CAUCHO COMU	5	3	0	X	Marcado en campo No. 36	Tala
29	IAZMIN DEL CA	23	5	2	X	Marcado en campo No. 40	Tala
30	CAUCHO BENJA	5	3	1	X	Marcado en campo No. 41	Tala
31	CIPRES	44	13	2	X	Marcado en campo No. 46	Tala
32	IAZMIN DEL CA	29	10	2	X	Marcado en campo No. 48	Tala
33	CABALLERO D	5	4	0	X	Marcado en campo No. 49	Tala
34	PINO	22	4	1	X	Marcado en campo No. 51	Tala
35	URAPAN	29	4	2	X	Marcado en campo No. 55	Tala
36	Palma Yuca	19	6	1	X	Marcado en campo No. 56	Tala
37	BREVO	4	3	0	X	Marcado en campo No. 57	Tala
38	Palma Yuca	7	3	2	X	Marcado en campo No. 58	Tala
39	Palma Yuca	6	2	1	X	Marcado en campo No. 59	Tala
40	Palma Yuca	12	4	2	X	Marcado en campo No. 61	Tala

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, a través de los programas de arborización, para lo cual el titular deberá **CONSIGNAR** el equivalente **69 IVPs** y **20.51 SMMLV**, correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 7.606.400.00Mcte)**, y sembrar diez (10) árboles de conformidad a lo señalado por el diseño paisajístico.

**ARTÍCULO QUINTO:** : La Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, deberá consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con Calle 26, en la Dirección Distrital



*[Handwritten signature]*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento / tala"**, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 168.300.00)**, de acuerdo con el **No. 5331**, generado por el SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento, y remitir copia con destino al **DM-03-2007-1669**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**PARÁGRAFO:** De igual manera La Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL**, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de **69 Ivps Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s)**, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Dentro de la zona de intervención de propiedad existe espacio disponible para siembra de árboles, SI, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida, SI, **debe plantar 10 árboles** de especies nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 cm X 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a **10 Ivps**, garantizando el mantenimiento por tres (3) años a partir de la siembra.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite.

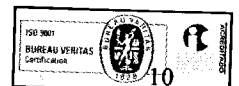
**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



*all*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

*E*  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

8 0 8 0

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.079, en calidad de Directora del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, o quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 24-90 Piso 14 de esta ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 NOV 2008

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO.**  
Director de Control Ambiental.

Proyecto : Luz Matilde Herrera Salcedo.  
Revisó : Dra. Sandra Roció Silva González  
Aprobó : Ing. Edgar Alberto Rojas -SSFFS.  
CT No. 2007GTS842 del 19 .06.2007  
Expediente: No. DM-03-2007-1669



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

